

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 181

11 de mayo de 2026

Presentado por la señora *Barlucea Rodríguez*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta 60-2023, a los fines de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de Gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua Escuela Angela Calvani evaluar conforme a las disposiciones de ley y/o reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia en conformidad con la Ley 26 - 2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal" a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose Inc., de la antigua Escuela Angela Calvani, que ubica en el Bo. Jayuya Abajo, Sector Santa Clara en la Calle Apolo 11 en el Municipio de Jayuya, para desarrollar proyectos e iniciativas de salud en beneficio de la comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta 60-2023, la cual ordenó al Departamento de la Vivienda a evaluar la transferencia de la antigua Escuela Ángela Calvani, ubicada en el barrio Jayuya Abajo, Sector Santa Clara, a favor de la Fundación Casa de Salud Ven-Rose, Inc. El propósito de dicha medida fue dotar a la Fundación de una herramienta importante en su misión de desarrollar proyectos e iniciativas de salud en beneficio de las comunidades de la región central de la isla.

A pesar de las buenas intenciones de dicha resolución, la ausencia de lenguaje que vinculara al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y al Comité de

Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) al proceso de traspaso, impidió formalizar el instrumento público correspondiente. A consecuencia de ello, en el año 2024 la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta del Senado 502, con el propósito de aclarar el alcance de la Resolución Conjunta 60-2023 e incluir expresamente al DTOP, al CEDBI y a cualquier otra agencia gubernamental con interés sobre la propiedad, en el proceso de evaluación y autorización del traspaso. Sin embargo, dicha medida no fue firmada por el Gobernador

La implementación del traspaso ha seguido enfrentando obstáculos de carácter práctico y procedimental. En particular, la ausencia de disposiciones específicas que armonicen la intervención de múltiples agencias, que aseguren la formalización del instrumento público correspondiente y que reconozcan la autoridad operacional de la Fundación sobre el inmueble, ha impedido la culminación del traspaso conforme a la intención originalmente establecida por la Asamblea Legislativa.

La Fundación Casa de Salud Ven-Rose, Inc., ha demostrado, mediante su historial su capacidad institucional para administrar y utilizar la propiedad para fines de interés público. La Fundación ha brindado servicios esenciales de salud a poblaciones vulnerables de la región central de Puerto Rico, incluyendo atención a pacientes oncológicos, renales, con enfermedades crónicas y de salud mental, entre otros. Desde sus inicios hasta enero de 2026, la Fundación ha atendido a más de 7,232 visitantes, registrando un crecimiento sostenido año tras año: 368 en 2021, 567 en 2022, 1,367 en 2023, 1,648 en 2024 y 2,767 en 2025. Este historial acredita que la Fundación es una entidad sólida, comprometida y con la capacidad operativa necesaria para continuar proveyendo servicios de salud especializados a comunidades que, de lo contrario, tendrían que desplazarse a otras regiones para recibirlos.

En este contexto, resulta necesario que la Asamblea Legislativa adopte enmiendas a las Secciones 1, 2 y 3 de la Resolución Conjunta 60-2023. Las enmiendas propuestas tienen un triple propósito: primero, incorporar al DTOP y al CEDBI en el trámite necesario para el traspaso; segundo, reconocer expresamente la autoridad

administrativa y operacional de la Fundación como entidad receptora, a fin de evitar disputas interpretativas que retarden o frustren el traspaso; y tercero, delimitar el alcance de las condiciones restrictivas que puedan imponerse sobre la propiedad, de modo que estas no interfieran con la prestación continua de los servicios de salud que la comunidad ya recibe.

Estas enmiendas no alteran el propósito original de la medida, sino que fortalecen su ejecución práctica, garantizando que la política pública de reutilización de propiedades gubernamentales en desuso se traduzca en beneficios tangibles para las comunidades que más lo necesitan. Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y meritorio aprobar la presente resolución conjunta.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta 60-2023, para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 1.- **[Ordenar]** *Se ordena al Departamento de la Vivienda, al Departamento de*
4 *Transportación y Obras Públicas, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y*
5 *cualquier otra agencia de gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua*
6 *Escuela Angela Calvani, evaluar y autorizar conforme a las disposiciones de [la Ley y el]*
7 *ley y/o reglamento aplicable, tanto local como federal, el traspaso o transferencia [por el*
8 **precio nominal de un dólar (\$1.00)] en conformidad con la Ley 26 – 2017, según enmendada,**
9 *conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal” a la Fundación Casa de Salud Ven-*
10 *Rose Inc., de la antigua Escuela Angela Calvani, que ubica en el Bo. Jayuya Abajo Sector*
11 *Santa Clara en la Calle Apolo 11 en el Municipio de Jayuya para desarrollar proyectos e*
12 *iniciativas de salud para beneficio de la población en general.”*

1 Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la Resolución Conjunta 60-2023, para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 2.- El Departamento de la Vivienda, *el Departamento de Transportación y*
4 *Obras Públicas, el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra*
5 *agencia de gobierno con intereses en los terrenos o estructuras de la antigua Escuela Angela*
6 *Calvani, [evaluará] evaluarán* la transferencia o traspaso propuesto en un término
7 improrrogable de noventa (90) días laborables contados a partir de la aprobación de
8 esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Departamento de la
9 Vivienda; *el Departamento de Transportación y Obras Públicas; el Comité de Evaluación y*
10 *Disposición de Bienes Inmuebles; y cualquier otra agencia de gobierno con intereses en los*
11 *terrenos o estructuras antes indicadas, no [ha] han* emitido una determinación final se
12 entenderá aprobada la transferencia o traspaso propuesto, por lo que deberán iniciarse
13 inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

14 *Estas agencias notificarán a la Asamblea Legislativa, por conducto de las secretarías de la*
15 *Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico y a la Fundación Casa de Salud Ven-Rose*
16 *Inc., de la determinación sobre la transferencia de la propiedad dentro de un término no mayor de*
17 *treinta (30) días luego de tomada la misma.”*

18 Sección 3.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución Conjunta 60-2023 para que lea
19 como sigue:

20 “Sección 3.- De aprobarse la transferencia o el traspaso, el Departamento de la
21 Vivienda, *el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Comité de Evaluación y*
22 *Disposición de Bienes Inmuebles y cualquier otra agencia de gobierno con intereses en los*

1 *terrenos o estructuras antes indicadas, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad*
2 *que tenga la posesión y dominio de la propiedad [podrá imponer aquellas condiciones*
3 ***restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de***
4 ***esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y***
5 ***locales vigentes, y se cumpla con el fin público]*** *consignarán en cualquier instrumento*
6 *que se ejecute para viabilizar la transferencia que el uso de la propiedad para fines ajenos a los*
7 *autorizados en esta Resolución Conjunta será razón suficiente para restituir la propiedad a la*
8 *agencia cedente, sin que ello se interprete con una autorización para de alguna manera restringir*
9 *la autonomía administrativa y operacional que deberá tener la Fundación Casa de Salud Ven-*
10 *Rose Inc., sobre la propiedad. Además, deberá prohibirse a la entidad recipiente la venta o cesión*
11 *de la propiedad."*

12 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
13 su aprobación.